

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Octubre 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los servicios sanitarios del Ejército, que tan extraordinaria importancia han adquirido en todas las naciones, son también objeto de preferente atención por parte del Ministro que suscribe, quien se propone no omitir medio alguno que se halle dentro de sus facultades para conseguir, no sólo el decrecimiento de la mortalidad del soldado, sino también el mejoramiento posible en la higiene de las tropas.

Larga experiencia, adquirida así en tiempo de paz como en la guerra, pero que más singularmente se ha obtenido en las actuales campañas de Cuba y de Filipinas, demuestra por modo evidente que para realizar tal propósito con ventajosos y seguros resultados es indispensable una acertada dirección técnica, que estudie, mejore en cuan-

to sea dable y regule armónicamente tan importantes servicios.

De aquí la necesidad de que en el Ministerio de la Guerra, donde se halla hoy centralizada la dirección de todos los servicios militares, exista una Sección exclusivamente dedicada al estudio y despacho de cuanto se relacione con este interesante asunto, y que, dotada de personal idóneo y dirigida por un funcionario del Cuerpo de Sanidad militar de la categoría correspondiente, proponga al Ministro cuantas resoluciones crea convenientes encaminadas á dicho fin.

Con este objeto, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1897.—Señora:—A los R. P. de V. M., Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Una de las doce Secciones que forman parte del Ministerio de la Guerra será en lo sucesivo dirigida por un Inspector Médico de segunda clase, y entenderá exclusivamente en el estudio y despacho de los asuntos concernientes á la Sanidad del Ejército, quedando modificado el art. 19 del Real decreto de 18 de Enero de 1893 en el sentido de que dichas Secciones serán en adelante dirigidas: diez por otros tantos Generales de Brigada, una por un

Intendente de División, y otra por un Inspector Médico de segunda clase.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(Gaceta 21 Octubre 1897)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Señores Alcaldes de

Abanto.	Codos.
Acered.	Cuarte.
Agón.	Cubel.
Aguarón.	Cunchillos.
Aguilón.	Chiprana.
Alarba.	Ejea de los Caballeros.
Albeta.	Epila.
Alborge.	Erla.
Alcalá de Moncayo.	Escatrón.
Aldehuela.	Escó.
Alfajarín.	Fabara.
Alfamén.	Farlete.
Alforque.	Fayón.
Almochuel.	Fuendetodos.
La Almolda.	Fuentes de Ebro.
Almonacid de la Cuba.	Fuentes de Jiloca.
Almonacid de la Sierra.	Gallur.
La Almunia.	Herrera.
Ambel.	Illueca.
Anento.	Inogés.
Aniñón.	Isuerre.
Añón.	Jaulín.
Ardisa.	Lagata.
Ariza.	Langa.
Asín.	Layana.
Ateca.	Lécera.
Azuara.	Letúx.
Badules.	Litago.
Bardallur.	Lobera.
Belchite.	Longares.
Berruoco.	Longás.
Biel.	Luesia.
Biota.	Lumpiaque.
Bordalba.	Luna.
Borja.	Maella.
Botorrita.	Magallón.
Bujaraloz.	Malón.
Bulbunte.	Malpica.
Bureta.	Maluenda.
El Buste.	Mallén.
Cabolafuente.	Mediana.
Calcena.	Mezalocha.
Campillo.	Monegrillo.
Carenas.	Moneva.
Caspe.	Monterde.
Castejón de las Armas.	Morata de Jiloca.
Castejón de Valdejasa.	Moros.
Cervera.	Moyuela.
Cetina.	Mozota.
Cinco Olivas.	Munébrega.
Codo.	Nonaspe.

Nuévalos.	Sos.
Nuez.	Tabuenca.
Olvés.	Tarazona.
Orera.	Tauste.
Oseja.	Terrer.
Paracuellos de la Ribera	Tierga.
Pedrola.	Tiermas.
Las Pedrosas.	Tobed.
Pinseque.	Torrecilla.
Pintano.	Torrelapaja.
Plenas.	Torres de Berrellén.
Pomer.	Torrijo.
Pozuelo.	Trasmoz.
Pradilla.	Uncastillo.
Puebla de Alfindén.	Undués de Lerda.
Puendeluna.	Undués Pintano.
Purujosa.	Urriés.
Quinto.	Utebo.
Ricla.	Val de San Martín.
Rodén.	Velilla de Ebro.
Rueda.	La Vilueña.
Ruesca.	Villafeliche.
Ruesta.	Villalba.
Sádaba.	Villalengua.
Samper.	Villamayor.
Santa Cruz de Moncayo	Villanueva de Gállego.
Santa Cruz de Tobed.	Villanueva del Huerva.
Santed.	Villar de los Navarros.
Sástago.	Vistabella.
Sabiñán.	Zuera.
Sigüés.	

Infructuosas han sido las repetidas ordenes y amistosas advertencias que esta Delegación ha dirigido á V. con el fin de que se sirviera hacer efectivo dentro del plazo reglamentario, el importe del actual trimestre de consumos, y en su consecuencia me veré en el sensible extremo de adoptar contra V. las enérgicas medidas aconsejadas para estos casos por las artículos 312, 313 y 314 del vigente reglamento de consumos, si antes del próximo día 28 no se coloca en situación legal con la Hacienda, ingresando lo que de derecho le corresponde y con tanta justicia le reclama.

En todo tiempo han sido dignos de censura los Municipios que no han cumplido fielmente sus deberes tributarios, pero en estos momentos de angustia por que atraviesa la patria es más reproachable la conducta de los que dan al olvido dichos deberes y privan al Tesoro de los recursos que tiene presupuestados para atender á sagradas obligaciones.

Por todo lo expuesto he acordado:

1.º Que antes del mencionado día 28 verifique V. el ingreso de que se trata.

2.º Que en caso contrario remita para el indicado día las diligencias de apremio seguidas contra los deudores, pues de otra suerte serán declarados responsables personalmente V. y esos señores Concejales de los descubiertos respectivos y denunciados á los Tribunales por negligencia inexcusable si á ello hubiere lugar.

3.º Que si persiste en su resistencia pasiva para efectuar el pago, y no envía las diligencias de apremio que se le reclaman, será V. denunciado

también á los Tribunales por delito de desobediencia; y

4.º Nombrar, como lo ejecuto, una comisión de funcionarios de cada dependencia para que se persone en esa localidad á exigir las responsabilidades administrativas sin perjuicio de las judiciales.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 19 de Octubre de 1897.—Ricardo Guijarro.

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de 60 familias pobres. El agraciado podrá contratar libremente á todos los vecinos que gusten conducirse con él, y para más antecedentes se hace constar: que este pueblo se compone de 340 vecinos, deducidos los 60 de la beneficencia, que existen establecimientos balnearios de gran concurrencia, que viene obligado á asistir al pueblo de Contamina, que dista dos kilómetros y consta de unos 40 vecinos, si éstos solicitan su asistencia profesional, por la cantidad en que convengan, y que en esta localidad existe otro Médico natural y vecino de la misma, encargado por ahora de la auxiliaría de la dirección balnearia. Los que quieran aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes con sus hojas de servicios, en esta Alcaldía, hasta el día 16 del próximo Noviembre, en que se proveerá.

Alhama de Aragón 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Dionisio Guajardo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Emilio López García, de unos 33 años de edad, hijo de Joaquín y de Antonia, soltero, licenciado en Derecho, natural y vecino de esta capital, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de recibirle indagatoria en la causa pendiente contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado D. Emilio López García, conduciéndole con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1897.

—Enrique Roig.—Luis Moliner.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para atender al pago de multas y otras responsabilidades pecuniarias impuestas por el Distrito forestal á Mariano Armalé Comoza y Celedonio Dierto Seral en cierto expediente gubernativo, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las dos fincas sitas en los términos de la villa de Zuera, siguientes:

Un campo, sito en la partida de Soto de la Virgen, de 14 áreas, 30 centiáreas; que confronta al Norte con Cándido Larque, al Sur con yermo, al Mediodía con Pablo Cucalón y al Poniente con Tomás Arso: tasado en 60 pesetas.

Un campo, sito en la partida de la Espalavera Baja, de 107 áreas, 21 centiáreas; lindante al Norte con Mariano Estéban, al Saliente con Manuel Romeo, al Mediodía con Juan Gracia y al Poniente con Andrés Gracia: tasado en 800 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de Zuera, el día 23 de Noviembre próximo viiente, á las once de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que por ser segunda subasta se sacan á la venta las fincas con rebaja del 25 por 100 de su tasación.

2.º Que las informaciones posesorias de las fincas que se venden obran en los autos y será de cuenta del comprador el pago de derechos reales y su inscripción en el Registro de la propiedad.

3.º Que las fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio por que ahora se sacan á la venta las fincas.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal.

5.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 21 de Octubre de 1897.—Enrique Roig.—Romualdo Paraíso.

Cédula de citación

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad y con escrito de 24 de Agosto último, compareció el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre y con poder bastante de D. Santiago Canti, como Gerente de la Sociedad anónima «La Papelera Aragonesa», establecida en esta ciudad, solicitando se declarase á dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos, con arreglo á las prescripciones de los artículos 870 y 871 del Código de Comercio, modificados por la ley de 10 de Junio del corriente año.

Hecha esta declaración y presentada por el referido Procurador la proposición de convenio establecida en el mismo Código, el Sr. Juez de dicho distrito, en providencia de 20 del pasado mes de Septiembre, ha acordado convocar á los acreedores

de la referida Sociedad anónima «La Papelera Aragonesa», á Junta general que, con sujeción á lo prescrito en la sección cuarta, título primero, libro cuarto del mencionado Código de Comercio, se celebrará en la Sala audiencia del referido Juzgado (Democracia, 64), el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, mandando se cite á los acreedores que comprende la relación presentada, á la nombrada Junta.

Y figurando en dicha relación de acreedores 650 obligaciones hipotecarias de la Sociedad, no amortizadas, por valor de 325.000 pesetas, cuyos actuales poseedores y domicilios de los mismos se ignora cuáles sean, por tratarse de valores al portador y transmisibles sin intervención de la Compañía (según manifestación de la parte actora); en virtud de lo acordado por providencia de 29 de Septiembre próximo pasado, y de conformidad con lo estatuido por el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á los aludidos obligacionistas, mediante esta cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el *Diario de Avisos* de la capital, y se fijará además en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, á fin de que comparezcan á la Junta de acreedores en el lugar, día y hora indicados y con el título de su crédito; bajo apercibimiento de que no serán sin él admitidos y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 20 de Octubre de 1897.—El Escribano, Angel Arnau.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas de causa contra Marcelino Sancho sobre hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, reservándose el Juzgado aprobar el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, los bienes siguientes:

1.º Mitad de un campo proindiviso, que todo él es cinco hanegas, sito en términos de Tabuena, partida del Coscollar; que linda por N. y P. con otro de Marcelino Romanos, por M. con monte y por S. con otro de Dionisio Blasco: tasada en 24 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de Rigorolo, de seis hanegas; linda por N. y P. con monte, por S. con otro de Benito Sancho, y por M. con el de Doroteo Cuartero: tasado en 30 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Val de las Hortigas, de cuatro hanegas de tierra; que linda por N. con el de Pascuala Román, por M. con camino, por S. con campo de Manuel Aznar y por P. con el de Liborio Embid: tasado en 20 pesetas.

4.º Otro campo en la partida de Rané, de 24 hanegas de cabida; que linda por N. con el de Carlota Chueca, por M. con el de Francisco Miramón, por S. con paso, y por P. con el de Mariano Aznar: tasado en 150 pesetas.

5.º Una cuarta parte de casa proindivisa, calle de Barrio Verde, núm. 13; que toda ella confronta

por la derecha entrando con la de Teodoro Oro, por la izquierda con la de Juan Lumbreras y por la espalda con corral de Sebastián San Juan: tasada en 334 pesetas.

6.º La mitad de un campo indiviso en la partida de Rané, de seis hanegas; linda por S. con campo de Manuela Román, por M. con campo de herederos de Domingo Cuartero, por P. con otro de herederos de Antonio Miramón, y por N. con viña de Antonio Andiviela: tasada en 45 pesetas.

7.º Mitad de otro campo en dicho término, partida de Ramón Gascón, de seis hanegas; linda por S. con el de Antonio Gómez, por M. con el de Francisco Cuartero, por P. con el de Francisco Chueca y por N. con el de Sebastián Chueca: tasada en 45 pesetas.

8.º Mitad de otro campo en la partida de Rané, de una hanega de cabida; que linda por S. con el de Antonio Chueca, por M. y P. con Marcos Sancho, y por N. con el de Liborio Embid: tasada en 18 pesetas.

9.º Mitad de otro campo en la partida de Pílanear, de una hanega; linda por S. con camino de Talamantes, por M. con camino de Cornidella, por N. con Barranco y por P. con monte: tasada en 75 pesetas.

10. Mitad de una viña en Rané, de cuatro hanegas, con 42 empeltres; linda por S. con la de Gregorio Gracia, por M. con Barranco, por P. con campo de Ramón Román y por N. con Alejandro Cuartero: tasada en 40 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 13 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que lo referente á títulos de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Borja á 20 de Octubre de 1897.—Teodoro Martín.—D. S. O., Isidro Sierra.

Calatayud

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la demanda de pobreza instada por Simona, y Prudencia Fraile y García, vecinas de esta ciudad, para litigar con D. Juan Lisbona Diez, se ha acordado emplazar á éste para que dentro de nueve días comparezca con objeto de contestarla; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á D. Juan Lisbona, cuyo domicilio se ignora, libro y firma la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en Calatayud á 22 de Octubre de 1897.—El actuario, Manuel Palomares.